

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Nº808 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

23 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 030243 de fecha 06 diciembre 2016, Informe Técnico N° 112-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAPRPB-LJCP, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en ciento seis (106) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 030243 el trabajador Abdón Robles Villar, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Técnico Administrativo en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio Fiscal y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 02 de enero 2009 al 31 de diciembre 2014, con una remuneración mensual de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 soles), por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozados, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP, a fojas ciento seis se da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta y licencias a cuenta de vacaciones





correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 17462-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración del acto resolutivo a mérito del Informe Técnico N° 112-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-LJCP, el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas, presentado por el administrado Abdón Robles Villar, correspondiente al periodo del 02 de enero 2009 al 31 de diciembre del año 2014, de acuerdo a la liquidación realizada;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido...";

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionalesy sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 02 de enero 2009 al 31 de diciembre 2014 por el importe total de S/. 6,627.14 (Seis mil seiscientos veintisiete con 14/100 soles) a favor del trabajador ABDON ROBLES VILLAR, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG

Periodo			Dias vac.ac		Dias a	Total Dias a cuenta de	Dias	Contraprest	Calculo Diario =	MONTO
Del	Al	Periodos	A.H. A.J. S. T.	Faltas	Cuenta Vacaciones	vacaciones y faltas	a Liquidar (A)	Mensual	(Rem/30) S/. (B)	(A*B)
02/01/2009	31/12/2014	6	180	2	36	38	142	1,400.00	46.67	6,627.14
Total										6,627.14







ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 055 – Administración de Recursos Humanos - Huamanga, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





